SESIONES ORDINARIAS 2012

ORDEN DEL DÍA Nº 1383

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Impreso el día 14 de noviembre de 2012

Término del artículo 113: 23 de noviembre de 2012

SUMARIO: **Investigación** sobre la factibilidad del uso de la guadua y el bambú en territorios de la República Argentina realizada por el INTA. Declaración de interés de esta Honorable Cámara. **Currilén**. (5.385-D.-2012.)

Dictamen de comisión *

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Currilén, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el trabajo que realiza el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA—, sobre acciones de investigación e innovación en cuanto a la factibilidad del uso de la guadua y el bambú en territorios de la República Argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 1º de noviembre de 2012.

Luis E. Basterra. — Ulises U. J. Forte. — Claudia A. Giaccone. — Andrea F. García. — Javier H. Tineo. — Gumersindo F. Alonso. — Andrés R. Arregui. — Juan F. Casañas. — Omar C. Félix. — Estela R. Garnero. — Gladys E. González. – Pablo E. Orsolini. – Sergio H. Pansa. – Oscar F. Redczuk. – José R. Uñac. – Jorge A. Valinotto. – Alex R. Ziegler.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados, para el desarrollo de acciones de investigación e innovación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la factibilidad del uso de la guadua y el bambú en territorios de la República Argentina por sus reconocidos rendimientos, siendo plantas de crecimiento rápido para la elaboración de construcciones y otros beneficios.

Oscar R. Currilén.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Currilén, aconseja la aprobación del dictamen que antecede.

Luis E. Basterra.

^{*} Artículo 108 del reglamento.